



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de ley **36159 – CD – DB**, de los diputados BLANCO, DEL FRADE y SOLIS, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en Arijón 670 de la ciudad de Rosario, el que con sus bienes muebles serán adjudicados a la Cooperativa de Trabajo Expreso Júpiter - en formación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, según los artículos 1 y 6 de la Ley N° 7534 y modificatorias, el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Sección 05, Manzana 070, Gráfico 028, División 000, SubDivisión 000, sito en Arijón 670. Asimismo, los vehículos que se detallan a continuación:

- a) Dominio RXW313;
- b) Dominio RXW319;
- c) Dominio RXW316;
- d) Dominio RXW315;
- e) Dominio RXW329;
- f) Dominio RXW332;
- g) Dominio RXW337; y,
- h) Dominio VXM 195.

Considerando como extensión del objeto de expropiación, los bienes necesarios, complementarios y accesorios, tales como las herramientas,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

instalaciones y los bienes intangibles, marcas, patentes y habilitaciones necesarias para el desarrollo de las actividades normales y habituales del establecimiento.

**ARTÍCULO 2** - Los bienes muebles e inmuebles, necesarios, complementarios y accesorios citados en el artículo 1 de la presente serán adjudicados a la Cooperativa de Trabajo Expreso Júpiter, con domicilio en la ciudad de Rosario, e inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) con matrícula 5824 y matrícula provincial 3902, con el objeto de contribuir al mantenimiento de los puestos de trabajo vigentes y a la recuperación de la empresa por parte de los trabajadores, según el artículo 1 de la Ley N° 13710 "De Protección y Apoyo a las Empresas Recuperadas". La Cooperativa de Trabajo Expreso Júpiter debe cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley N° 7534 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3** - Considerado de interés social el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores de acuerdo con los términos dispuestos en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 13710, se comprometen los inmuebles, instalaciones y bienes intangibles necesarios para el desarrollo de las actividades normales y habituales del establecimiento, a la consecución de los fines cooperativos.

**ARTÍCULO 4** - Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo Expreso Júpiter, del pago de todo impuesto, tasas, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 5** - Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN EN ZOOM**, 4 de noviembre 2020

**Firmantes:** Diputados PALO OLIVER, DEL FRADE, BASILE, BRAVO, CORGNIALI, CATTALINI, DI STEFANO y DE PONTI